|  |  |
| --- | --- |
| **Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-19) Sharm el-Sheikh (Egipto), 21-25 de octubre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Documento RA19/PLEN/26-S** |
| **30 de septiembre de 2019** |
| **Original: inglés** |
| Egipto (República Árabe de) |
| REVISIÓN DE LA RESOLUcIóN UIT-R 2-7REUNIÓN PREPARATORIA DE LA CONFERENCIA |
|  |

Introducción

Habida cuenta de lo anterior, se invitó al GAR, en su reunión de 2019, a considerar las medidas adecuadas para iniciar antes de la AR-19 la revisión y elaboración de un posible proyecto de revisión de la Resolución UIT-R 2-7. El GAR-19 decidió crear un Grupo por Correspondencia (GC) para avanzar en este trabajo.

El GC trabajó por medios electrónicos y mantuvo una reunión presencial el 3 de septiembre para elaborar un proyecto de revisión de la Resolución UIT-R 2-7. Desafortunadamente, la Administración de Egipto no pudo intervenir en este trabajo. Por ello, la Administración de Egipto desea presentar a la AR-19 su propuesta de modificación de la Resolución UIT-R 2-7 basándose en los resultados finales del GC de fecha 3 de septiembre de 2019. Cabe destacar que estos resultados dejaron algunas cuestiones y textos abiertos que figuran entre corchetes.

Propuesta

En el Adjunto 1 se muestra una propuesta de la Administración de Egipto para modificar la Resolución UIT‑R 2‑7, abordando algunas cuestiones, incluidas las abiertas por el GC, utilizando marcas de revisión.

ADJUNTO 1

Documento de trabajo CONSOLIDADO sobre el proyecto de revisión de la Resolución UIT-R 2-7 (versión del 30-08 revisada el 03-09)

resolución UIT-R 2-8

Reunión Preparatoria de la Conferencia

(1993-1995-1997-2000-2003-2007-2012-2015-2019)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

*a)* que en los Artículos 13 de la Constitución y 8 del Convenio de la UIT, así como en las partes pertinentes del Reglamento General de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión se definen los cometidos y funciones de la Asamblea de Radiocomunicaciones en lo tocante a la preparación de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR);

*b)* que en las CMR se invite al UIT-R a llevar a cabo estudios sobre temas abarcados en el orden del día de las CMR, de conformidad con las Resoluciones pertinentes de la CMR;

*c)* que es necesario organizar los estudios del UIT-R y proporcionar los resultados de los mismos a las CMR;

*d)* que hacen falta disposiciones especiales sobre esta preparación,

resuelve

1 que en una Reunión Preparatoria de Conferencias (la RPC) se elabore un Informe (el Informe de la RPC) sobre los estudios preparatorios del UIT-R para la CMR inmediatamente posterior[[1]](#footnote-1)1;

2 que se convoque y organice la RPC con arreglo a los principios siguientes:

*a)* la RPC deberá ser permanente;

*b)* deberá examinar los temas del orden del día de la próxima RPC y llevar a cabo los preparativos preliminares para la CMR posterior1;

*c)* deberá invitarse a participar a todos los Estados Miembros de la UIT y a todos los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones;

*d)* sus documentos deberán estar disponibles para todos los Estados Miembros de la UIT y a todos los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones;

*e)* la labor de la RPC deberá comprender la presentación, el debate, la racionalización y la puesta al día de la documentación de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones en relación con los puntos del orden del día de la CMR (véase también el número 156 del Convenio), teniendo en cuenta las contribuciones pertinentes;

*f)* incluya, siempre que sea posible, enfoques que concilien los distintos puntos de vista que figuran en el material de origen, o en caso de falta de acuerdo para conciliar los enfoques, las distintas opiniones;

3 que los métodos de trabajo sean los expuestos en el Anexo 1;

4 que en el Anexo 2 figuran las directrices para la preparación del Informe de la RPC.

Anexo 1

Métodos de trabajo de la Reunión Preparatoria de Conferencias

A1.1 Los estudios sobre asuntos de reglamentación, técnicos, de explotación y de procedimiento se efectuarán en el seno de los grupos del UIT-R (un grupo del UIT-R puede ser una Comisión de Estudio, un Grupo de Tareas especiales o un Grupo de Trabajo, etc.), según proceda.

A1.2 La RPC celebrará normalmente dos sesiones durante el intervalo entre las CMR.

A1.2.1 La primera sesión tendrá como objetivo coordinar los programas de trabajo de las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-R y preparar un proyecto de estructura para el Informe de la RPC, basándose en el orden del día de las CMR siguientes y posteriores, y considerará cuantas directrices se hayan formulado en anteriores CMR. Esta primera sesión tendrá una duración reducida (por lo general, no más de dos días y, normalmente, tendrá lugar inmediatamente después de la CMR anterior). Se invitará a participar en la misma a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio.

A1.2.2 La primera sesión determinará los temas que habrán de estudiarse como preparación para la siguiente CMR y, cuando sea posible, de la próxima CMR. Estos temas deberán basarse exclusivamente en orden del día de la próxima CMR y en el orden del día preliminar de la próxima CMR y deben, cuando sea posible, ser autónomos y completos. En relación con cada tema, se debe identificar un solo grupo del UIT-R que asumirá la responsabilidad (en calidad de grupo encargado) de la labor preparatoria, invitando a otros grupos del UIT-R interesados a contribuir o participar según sea necesario. En la medida de lo posible, se debe recurrir para este fin a grupos existentes, y sólo crear nuevos grupos cuando se considere imprescindible.

A1.2.3 La segunda sesión preparará el Informe de la RPC para la próxima CMR. Tendrá la duración adecuada para realizar el trabajo necesario (al menos una semana pero no más de dos semanas). Se planificará con tiempo suficiente para que el Informe de la RPC pueda publicarse en los seis idiomas oficiales de la Unión por lo menos cinco meses antes de la siguiente CMR.

La fecha límite para la presentación de contribuciones para las que sea necesaria la traducción es de dos meses antes de la segunda reunión de la RPC. El plazo para la presentación de contribuciones que no requieran traducción finaliza a las 16.00 horas UTC del 14º día natural antes del comienzo de la segunda sesión de la RPC.

A1.2.4 Deberá presentarse en la segunda sesión, únicamente a título informativo, un anteproyecto del Informe del Director de la BR a la siguiente CMR sobre dificultades o incoherencias no subsanadas en relación con la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones, que deba examinar la CMR.

A1.2.5 Las reuniones de los grupos del UIT-R encargados se deberán programar de modo que se facilite la máxima participación de todos los miembros interesados, evitando, en la medida de lo posible, que se solapen reuniones, hecho que podría incidir negativamente en la participación eficaz de los Estados Miembros. Los informes finales de los grupos encargados deberán presentarse directamente a la RPC, a tiempo para que se examinen en la reunión del Equipo de Dirección de la RPC, o, excepcionalmente, a través de la Comisión de Estudio pertinente.

A1.2.6 Se alienta a los Grupos encargados a que determinen los nuevos asuntos o temas de estudio que deban examinarse en el marco del punto del orden del día permanente, de conformidad con la Resolución 86 de la CMR (actualmente punto 7 del orden del día), a más tardar en su penúltima reunión antes de la segunda sesión de la RPC, a fin de que los miembros de la UIT dispongan de tiempo suficiente para fijar su postura y preparar sus contribuciones para la segunda sesión.

A1.2.7 Para facilitar a todos los participantes la comprensión del contenido del proyecto de Informe de la RPC, el grupo encargado deberá elaborar un resumen analítico (véase § A1.2.3).

A1.2.8 Los estudios y los resultados elaborados por los grupos encargados o interesados se ajustarán estrictamente a los requisitos de las Resoluciones de la CMR pertinentes para los puntos del orden del día en el marco de sus responsabilidades.

A1.2.9 Los grupos encargados realizarán estudios sobre puntos del orden del día de la CMR y prepararán proyectos de texto de la RPC para su inclusión en el Informe de la RPC, de conformidad con el calendario establecido por el Comité de Dirección de la RPC (véase § A1.5).

A1.3 El trabajo de la RPC estará dirigido por un Presidente, que lo consultará y coordinará con los Vicepresidentes. El Presidente y los Vicepresidentes de la RPC son designados por la Asamblea de Radiocomunicaciones y sólo pueden cumplir un mandato en sus cargos respectivos. Los procedimientos para el nombramiento del Presidente y los Vicepresidentes de una RPC se ajustarán a los previstos para los Presidentes y Vicepresidentes en la Resolución [UIT-R 15] [208, Conferencia de Plenipotenciarios].

A1.4 En la primera sesión de la RPC se designan los Relatores de Capítulo para ayudar a orientar la redacción del texto que servirá de base para el Informe de la RPC y contribuir a la consolidación de los textos de los grupos encargados en un Informe de la RPC estructurado y coherente. Si un Relator de Capítulo no está en medida de proseguir sus funciones, el Comité Directivo de la RPC debería designar uno nuevo (véase A1.5 a continuación), previa consulta con el Director de la BR.

A1.5La Comisión de Dirección de la RPC estará integrada por el Presidente, los Vicepresidentes y los Relatores de Capítulos de la RPC.

A1.6 El Presidente convocará una reunión de la Comisión de Dirección de la RPC, los presidentes de los grupos encargados y los Presidentes de Comisiones de Estudio. Esta reunión (que constituye el Equipo de Dirección de la RPC) se encargará de consolidar los resultados de la labor de los grupos encargados en el proyecto de Informe de la RPC, que será una contribución a la segunda sesión de la RPC.

A1.7 El proyecto de Informe consolidado de la RPC se traducirá a los seis idiomas oficiales de la Unión y estarán disponibles en formato electrónico para los Estados Miembros por lo menos tres meses antes de la fecha prevista para la segunda sesión de la RPC.

A1.8 No se escatimarán esfuerzos para reducir al mínimo el número de páginas del Informe de la RPC. A tal efecto, se insta a los grupos encargados a que recurran, siempre que sea posible, a las referencias a Recomendaciones e Informes del UIT-R aprobados, según el caso, en la redacción de los proyectos de texto de la RPC.

A1.9 La labor de la RPC se llevará a cabo de conformidad con el Artículo 29 de la Constitución de la UIT en los idiomas oficiales de la Unión.

A1.10En la preparación de la RPC y de conformidad con el punto A.1.2.3, las contribuciones y sus versiones traducidas se pondrán a disposición de los participantes en formato electrónico.

A1.11 Las demás disposiciones relativas al método de trabajo se ajustarán a las disposiciones pertinentes de la Resolución UIT‑R 1.

Anexo 2

Directrices para la preparación del Informe de la RPC

El Informe de la RPC es la principal aportación a la CMR que contiene los resultados consolidados de los grupos del UIT-R en relación con los puntos del orden del día de la conferencia. El formato y la estructura de este Informe se deciden en la primera sesión de la RPC. Las siguientes directrices deberían tenerse en cuenta al elaborar el texto de cada punto del orden del día.

## A2.1 Resumen analítico

A2.1.1 De conformidad con el punto A1.2.7 del Anexo 1 a esta Resolución, se deberá elaborar un resumen analítico de cada punto del orden del día de la CMR e incluirlo en el texto final de la RPC. El Relator de Capítulo podrá ayudar en la preparación del resumen analítico.

A2.1.2 En particular, el resumen analítico debe describir brevemente el propósito del punto del orden del día, presentar un resumen de los resultados de los estudios que se han llevado a cabo y, sobre todo, ofrecer una breve descripción de los métodos identificados que pueden dar respuesta al punto del orden del día. El resumen analítico no debe ocupar más de media página.

## A2.2 Sección de antecedentes

A2.2.1 La finalidad del punto de antecedentes para cada punto del orden del día es presentar la información de carácter general de una manera concisa a fin de describir el motivo del punto del orden del día y de sus temas conexos y no debe ocupar más de media página.

## A2.3 Límite de páginas y formato de los proyectos de textos de la RPC

A2.3.1 Los grupos encargados deben preparar proyectos de textos de la RPC siguiendo el formato y la estructura acordados, de conformidad con lo decidido en la primera sesión de la RPC.

A2.3.2 Ninguno de los textos necesarios debe superar el límite de 10 páginas por cada punto del orden del día o tema.

A2.3.3 A fin de alcanzar este objetivo, debe aplicarse lo siguiente:

a) los proyectos de textos de la RPC deben ser claros y estar redactados de manera coherente e inequívoca;

b) el número de métodos propuestos para dar respuesta a cada punto del orden del día debe reducirse al mínimo estricto necesario;

c) si se emplean siglas, éstas deben figurar *in extenso* la primera vez que aparezcan, y se debe proporcionar una lista con todas las siglas al principio de los Capítulos;

d) deben evitarse las citas de textos que ya figuran en otros documentos oficiales del UIT‑R y emplear en su lugar las referencias pertinentes (véase también § A2.5).

## A2.4 Métodos para dar respuesta a los puntos del orden del día de la CMR

A2.4.1 El número de métodos propuestos para dar respuesta a cada punto del orden del día debe reducirse al mínimo estricto necesario, y la descripción de cada método debe ser lo más precisa y concisa posible.

A2.4.2 De ser necesario, se podrán formular opiniones sobre esos métodos. La cantidad de opiniones se limitará al mínimo posible.

A2.4.3 Con el fin de reducir la cantidad de métodos, se pueden incluir en el informe enfoques alternativos referentes a un método determinado.

A2.4.4 Los métodos deberán estar en consonancia con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, a menos que la Resolución pertinente de la CMR sobre un punto específico del orden del día prevea una posible modificación de esas disposiciones.

A2.4.5 Aunque siempre cabe la posibilidad de optar por un método de «sin modificaciones» y normalmente no debe incluirse en la lista de métodos, podría introducirse una mención explícita a un método «sin modificaciones» en función del caso, a condición de que lo proponga un Estado Miembro y adjunte a la propuesta los motivos que la apoyan.

A2.4.6 También pueden elaborarse ejemplos de textos reglamentarios para los métodos, y presentarse en las secciones pertinentes sobre consideraciones relativas a reglamentación y procedimiento del Informe de la RPC, de conformidad con la Resolución pertinente de la CMR. Deberá hacerse todo lo posible para que los métodos y el texto reglamentario sean concisos y claros. Debería evitarse la terminología que pudiera conllevar confusión, por ejemplo «opción», que podría interpretarse como «opcional», y utilizarse una «alternativa» en su lugar.

## A2.5 Referencias a Recomendaciones UIT-R y/o Informes en el Informe de la RPC

A2.5.1 Deben evitarse las citas de textos que ya figuran en Recomendaciones UIT-R, y emplear en su lugar las referencias pertinentes. En lo relativo a los Informes UIT-R, debe seguirse un enfoque similar, caso por caso, según sea conveniente.

A2.5.2 Los documentos del UIT-R que todavía estén en proceso de adopción/aprobación en el UIT-R o en fase de elaboración cuando deban concluirse los proyectos de textos de la RPC, pueden seguir apareciendo como referencias en los proyectos de textos de la RPC a condición de que se vuelvan a examinar las referencias en la segunda sesión de la RPC. Los documentos de trabajo o los anteproyectos de documentos no deben referenciarse en los proyectos de textos de la RPC a menos que se disponga de tiempo suficiente para terminarlos y someterlos a la consideración de la Asamblea de Radiocomunicaciones antes de la CMR.

A2.5.3 Normalmente, en el Informe de la RPC se hace referencia a las versiones más recientes de las Recomendaciones y/o Informes del UIT-R.

A2.5.4 En algunos casos se puede incluir el número concreto de versión de las Recomendaciones y/o Informes UIT-R existentes que se referencian en Informe de la RPC.

## A2.6 Referencias al Reglamento de Radiocomunicaciones y a Resoluciones o Recomendaciones C(A)MR en el Informe de la RPC

A2.6.1 Además de las secciones pertinentes sobre consideraciones relativas a reglamentación y procedimiento, podría ser necesario referirse a algunas partes del Reglamento de Radiocomunicaciones, a Resoluciones y/o a Recomendaciones de las Conferencias. No obstante, para reducir el número de páginas, no debe repetirse o citarse el texto de dichos pasajes del Reglamento de Radiocomunicaciones u otras referencias reglamentarias.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 La Conferencia inmediatamente posterior, en lo sucesivo «la próxima CMR», es la CMR que se celebrará inmediatamente después de la segunda sesión de la RPC. La CMR posterior es la CMR que se celebrará 3 ó 4 años después de la «próxima CMR». [↑](#footnote-ref-1)